INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

NIT. 900.899.867-1

Bogotá D.C 31 de enero de 2025

Oficio: ***Ingdecol-Invias-Ferrea-006-2025***

Ingeniero:
Camilo Andrés Roa Rojas
Subdirector Marítima, Fluvial y Férrea
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
La ciudad

REFERENCIA: **CTO 4190 DE 2024 – MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER**

Asunto: Solicitud de ampliación de suspensión.

Cordial saludo Ingeniero,

Por medio de la presente muy respetuosamente nos permitimos solicitar la ampliación de la suspensión de veintiocho (28) días calendario o hasta el 03 de marzo de 2025, para el contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes justificaciones:

- **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

En relación con el contrato 4190-2024, cuyo objeto principal es el mantenimiento rutinario del corte de césped, se ha considerado necesario ampliar la suspensión de la ejecución de la actividad correspondiente debido a las condiciones ambientales actuales. Estas condiciones han influido de manera significativa en el crecimiento del césped, impidiendo que se alcance el nivel mínimo requerido para su corte.

A pesar de que se han intervenido varios sectores, el crecimiento de la capa vegetal sigue sin presentar cambios significativos, debido principalmente a factores climáticos adversos, tales como la falta de lluvias y temperaturas inusuales que han ralentizado su desarrollo. Como resultado, el césped en las áreas afectadas no ha logrado el crecimiento adecuado, lo cual es esencial para garantizar una intervención efectiva y conforme a los estándares establecidos en el contrato.

Dado que el mantenimiento del césped depende de condiciones ambientales específicas para su crecimiento, y considerando que las actuales condiciones climáticas no han mejorado lo suficiente, se estima prudente ampliar la suspensión temporal de la actividad hasta el 03 de marzo de 2025. Esta medida permitirá que las condiciones ambientales mejoren y se logre realizar el corte de césped de acuerdo con los parámetros establecidos en el objeto contractual, garantizando la efectividad y la calidad del servicio contratado.

Por lo tanto, solicitamos formalmente la ampliación de la suspensión temporal del contrato hasta la fecha mencionada, con el fin de asegurar que la ejecución de la actividad se lleve a cabo de manera satisfactoria y conforme a los términos pactados.

- **JUSTIFICACIÓN JURIDICA:**

Dirección: Calle 152B No. 59-54 C-12 Teléfono: 091 9081657
Celular: 310 3417790 – 311 6978396
ingdecolsas@hotmail.com
ingdecolhseq@gmail.com
Ciudad: Bogotá D.C.

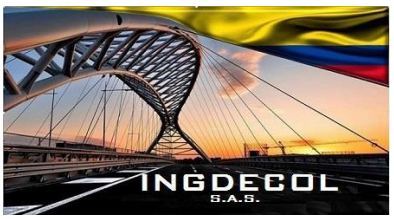

De acuerdo con la naturaleza jurídica del marco contractual en referencia nos acogemos al ordenamiento jurídico colombiano establecido para el presente proceso tales como la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 734 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decretos Nacionales 679 de 1994, y 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008, 2473 de 2010, y 1082 de 2015 por los cuales se expide y reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Razón por la cual las sentencias relacionadas sobre el tema son: C-300 de 2012; C-713 de 2009, C-037 de 2003; Radicado no. 25000232600019970463801-20683 del 7 de marzo de 2011, Radicado no. 68001-23-15-000-1998-017301-27315 del 24 de abril de 2013, entre otras que permiten concluir que la planeación es el principal referente jurídico de la contratación pública cuando se asume como requisito legal para contratar y al mismo tiempo cuando es el medio que posibilita la realización de las obras con un contrato que es ley para las partes – contratantes y contratistas.

De acuerdo con la anterior, y teniendo en cuenta las necesidades del contrato en referencia, nos vemos en la necesidad de requerir más plazo, con el fin de cumplir eficientemente con el objeto contractual, y que nuestra firma finalice a satisfacción con la obra pública que fue encomendada.

- **JUSTIFICACIÓN SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD:**

No aplica, por tanto, no se requiere la compra de predios y/o compensaciones sociales, ya que las obras se desarrollarán dentro de la Estación Férrea de Ambalema existente y no se va a modificar su diseño estructural o realizar ampliaciones pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.

Así las cosas, se evidencia que estas situaciones son eventos de caso fortuito o fuerza mayor lo cuales impactan significativamente en el tiempo de ejecución de las actividades contractuales y requieren ser evaluados por la entidad, debido a los posible cambios en lo establecido inicialmente en el marco contractual y por las definiciones y aprobaciones técnicas, que se alleguen con los estudios y diseños del cerramiento; es por eso que solicitamos muy respetuosamente sea tenida en cuenta nuestra solicitud de ampliación de la suspensión al contrato de obra por un término de veintiocho (28) días o hasta el 03 de marzo de 2025; lo anterior con el fin realizar todas las actividades necesarias para finalizar el contrato de manera satisfactoria.

Agradeciendo la atención

Atentamente,

_____

INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
NIT. 900.899.867-1
R/L. Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez
C.C. 80.773.605 de Bogotá D.C.
Reviso: Ing. Cristian Guayara P
Proyecto: Yolanda Chacón T.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección Marítima Fluvial y Férrea **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** N.A

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4190 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL SAS.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

– MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N/A
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: N/A

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 12/11/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	18/12/2024	18/12/2024	2/02/2025	3/02/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 355.068.129,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 16/02/2025

(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

En relación con el contrato 4190-2024, cuyo objeto principal es el mantenimiento rutinario del corte de césped, se ha considerado necesario ampliar la suspensión de la ejecución de la actividad correspondiente debido a las condiciones ambientales actuales. Estas condiciones han influido de manera significativa en el crecimiento del césped, impidiendo que se alcance el nivel mínimo requerido para su corte.

A pesar de que se han intervenido varios sectores, el crecimiento de la capa vegetal sigue sin presentar cambios significativos, debido principalmente a factores climáticos adversos, tales como la falta de lluvias y temperaturas inusuales que han ralentizado su desarrollo. Como resultado, el césped en las áreas afectadas no ha logrado el crecimiento adecuado, lo cual es esencial para garantizar una intervención efectiva y conforme a los estándares establecidos en el contrato.

Dado que el mantenimiento del césped depende de condiciones ambientales específicas para su crecimiento, y considerando que las actuales condiciones climáticas no han mejorado lo suficiente, se estima prudente ampliar la suspensión temporal de la actividad hasta el 28 de febrero de 2025. Esta medida permitirá que las condiciones ambientales mejoren y se logre realizar el corte de césped de acuerdo con los parámetros establecidos en el objeto contractual, garantizando la efectividad y la calidad del servicio contratado.

Por lo tanto, solicitamos formalmente la ampliación de la suspensión temporal del contrato hasta la fecha mencionada, con el fin de asegurar que la ejecución de la actividad se lleve a cabo de manera satisfactoria y conforme a los términos pactados.

CONCEPTO DE LA SUPERVISION:

La supervisión del contrato, una vez analizados los argumentos por los cuales el contratista solicita ampliar suspensión del contrato de mantenimiento rutinario, está de acuerdo con la solicitud de por un espacio de tiempo de 28 días, por cuanto lo mencionado se corroboro en la ejecución y de acuerdo a las condiciones climáticas desfavorables que como resultado, no se ha alcanzado el nivel de crecimiento mínimo necesario para llevar a cabo el corte de manera efectiva, lo cual comprometería la calidad y los objetivos establecidos en el contrato.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 (Día) de 2 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 3 (Día) de 3 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 16 (Día) de 3 (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP	**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre: ING. MAURICIO PERALTA GUTIERREZ Representante legal o su Apoderado Contratista Matrícula Profesional No.: 25238-368912 CND	Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones. Matrícula No.19202238071 CAU

Nombre: MARLON CAMILO RUIZ PARRA
Supervisor de Contrato
Matrícula Profesional No.: 15202-248222 BYC

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.